



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 25 DE AGOSTO DE 2021

Visto el informe secretarial, SE DISPONE:

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada por el extremo actor ya que no reúne las previsiones del artículo 446 del C.G.P., la citada liquidación debe proponerse conforme al mandamiento de pago indicando individualmente el capital y la tasa de interés aplicada, junto con los abonos en caso de darse.

Finalmente, tenga en cuenta el memorialista que no es una actualización del crédito como quiera que en este proceso no se encuentra aprobadas liquidaciones de ese talante.

Agréguese a autos lo manifestado por el extremo actor en lo tocante a la radicación del despacho comisorio, para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.

Póngase en conocimiento de las partes la constancia secretarial en la que se da cuenta el estado de cuenta de los títulos a favor de este proceso.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes para su consulta, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
2017-934

djc
(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 114 Hoy

26 de agosto de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdb4b8a0f605f88b4b5810d118c47ef90ca7e6d586bc4ff721deddcbec3f711e

Documento generado en 24/08/2021 12:53:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>